

ORDENANZA N° 2304/10

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.-: MODIFICASE el Art. 10 de la Ordenanza N° 857/92, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.-: FIJANSE los montos básicos para el pago de viáticos en los siguientes importes:

- I.- Intendente, Secretarios, Gerentes, sub Gerentes, Directores, o como se los denomine en el futuro, miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas.....\$ 100,00**
- II.- Personal Municipal categoría 1 a 24- y Secretarios del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas..... \$ 80,00**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos de los puntos I y II del presente artículo, cuando lo estime conveniente, tomando como base las publicaciones que realice el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC, en relación al incremento del costo de vida .-

Artículo 2°-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 25 días del mes de noviembre de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC. C. D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C. D.

DECRETO N° 123/10-PROMULGASE la Ordenanza N° 2304/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25de noviembre de 2010.-
Capilla del Monte, 30 de noviembre de 2010.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.